CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP-289 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA Y ANGIE TATIANA LOPEZ CASTRO

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.732.092 expedida en Armenia, Quindío, obrando en calidad de gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, identificada con NIT 890.000.992-0, de conformidad con la Resolución No. 00513 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Departamento del Quindío y Acta de Posesión No. 210 del 01 de abril de 2024, ante la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HOSPITAL**; y **ANGIE TATIANA LOPEZ CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1004961705 expedida en Quimbaya, quien obra en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con su naturaleza jurídica, en concordancia con los cánones consagrados en la Carta Política, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y la Ordenanza 012 de 1995, le corresponde a la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, la prestación del servicio médico especializado en salud mental. 2. Que para efectos de cumplir sus competencias en áreas específicas, **LA ESE HOSPITAL** requiere contratar servicios que tenga relación directa con la prestación del servicio aludido en el presente vínculo contractual. 3. Que el artículo decimo y diez y siete numeral diez y siete punto uno del Estatuto de Contratación adoptado por la ESE Hospital Mental de Filandia, a través del Acuerdo 004 de Julio 04 del año 2025, en concordancia con el artículo Décimo octavo de la resolución 083 de agosto 06 del 2025, establecen la viabilidad jurídica para que la Entidad de Salud proceda a la celebración de contratos de prestación de servicios, por estricta necesidad de la Entidad, al no contar dentro de su estructura administrativa con los funcionarios suficientes y/o con el conocimiento necesario para ejecutar el objeto que se pactará entre las partes intervinientes, con lo cual ayuda a viabilizar el cumplimiento de la actividad misional de la entidad. 4. Que el contratista ha acreditado la idoneidad necesaria para la prestación de servicios, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. 5. Que la ESE Hospital Mental de Filandia, cuenta con la disponibilidad presupuestal, para garantizar el pago de los servicios que genere el presente acuerdo de voluntades. Que, en tal sentido, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL HOSPITAL.** A) Proporcionar al Contratista la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato. B) Apropiar los recursos necesarios, para garantizar el pago de los honorarios del contratista. **2. DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 3) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.8) Cumplir de manera personal con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, asi mismo en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, en concordancia con la legislación laboral y de seguridad social colombiana. 9. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a la cual tiene acceso y los asuntos de su competencia. 10. Acatar las normas y/o recomendaciones de seguridad y actividades establecidas o planeadas por el SG-SST y por la entidad para un desempeño seguro y saludable de sus actividades. 11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y/o disposiciones institucionales establecidas en los procedimientos, protocolos, manuales, instructivos, guías y demás documentación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad de salud. 12. Dar cumplimiento a las políticas institucionales y a la plataforma estratégica de la entidad a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la ESE Hospital Mental de Filandia. 13. Promover la calidad y humanización del servicio en la realización de las actividades y en la atención a los usuarios. 14. Acatar las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contratado y las que le sean asignadas acordes al acuerdo de voluntades. 15. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 16. Apoyar el proceso de implementación de la ruta crítica del Sistema Único de acreditación -SUA- que adelanta la E.S.E. para la prestación de servicios de salud mental con estándares superiores de calidad en todos aquellos aspectos relacionados con su área de conocimiento y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades de este proceso. 17. Apoyar a la E.S.E. en la aplicación de la ruta crítica del Sistema Único de Acreditación - SUA, cuando sea requerido. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Prestar los servicios como Enfermera en los servicios de hospitalización sin que se supere las doce (12) horas diarias. 2. Garantizar la asistencia intrahospitalaria mediante el CUPS 1890605, con una frecuencia de dos (2) intervenciones durante la primera semana de hospitalización y posteriormente una (1) intervención semanal continua durante la estancia hospitalaria, sin perjuicio del cuidado permanente diario del paciente hospitalizado. 3. Realizar educación grupal en salud mediante el CUPS 1990104, al menos una (1) vez durante la primera semana, orientada a la adherencia terapéutica, autocuidado y reconocimiento de signos de alarma. 4. Realizar el adecuado diligenciamiento y suscripción del consentimiento informado de los pacientes al momento de su ingreso en el servicio de hospitalización. 5. Realizar el debido registro de las evoluciones en el software hospitalario de acuerdo a las frecuencias de uso establecidas por la ESE Hospital Mental de Filandia. 6. Supervisar y verificar el cumplimiento de la toma de signos vitales y firma de consentimientos informados a los auxiliares de enfermería para cada uno de los pacientes que se encuentran a su cargo. 7. Realizar las gestiones administrativas, asistenciales e interinstitucionales (solicitud de interconsultas y exámenes especializados, envió de anexo 3 a EPS). 8. Realizar seguimiento general a la prestación del servicio. 9. Realizar educación continua a Auxiliares de Enfermería. 10. Apoyar las actividades médico asistenciales (Procedimientos). 11. Participar en revista clínica multidisciplinaria. 12. Elaborar planes de cuidados de enfermería general, salud mental y psiquiatría. 13. Apoyar la elaboración del cuadro de turnos de auxiliares de enfermería y enfermeros jefes cuando le sea asignado. 14. Realizar el debido registro en el software SX-ADVANCE. 15. Participar y liderar el programa asignado desde la coordinación científica o coordinación de enfermería. 16. Participar en comités institucionales y de Ley de la ESE Hospital Mental de Filandia cuando se requiera. 17. Realizar Psicoeducación a pacientes y familia. 16. Realizar revisión de historias clínicas. 18. Realizar toma de muestras para procesamiento de laboratorios. 19. Llevar control de carro de paro. 20. Realizar actualización del censo diario. 21. Ofertar las rutas de atención y el portafolio de servicios. 22. Propiciar con todas las dependencias del hospital, la correcta, adecuada y oportuna facturación de servicios. 23. Prestar atención integral con enfoque psicosocial a victimas del conflicto armado.

PARÁGRAFO ÚNICO. La propuesta presentada por el Contratista, hace parte integral del presente contrato, y se obliga a cumplirla en toda su integridad. **CLAUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato

se acuerda por el término de tres 2 meses 13 dias, contados a partir de la fecha de legalización del contrato sin que exceda la vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos fiscales asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS ($11114000,00)** moneda corriente. **FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** cancelará al contratista el valor pactado así: La E.S.E. Hospital Mental de Filandia reconocerá y pagará al contratista los honorarios correspondientes a los turnos efectivamente realizados durante el respectivo mes, hasta agotar el valor del registro presupuestal. Para el mes de octubre, se reconocerá la suma hasta de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($1.926.405)**, correspondiente a los (13) días de prestación del servicio. Para los meses siguientes, se efectuarán pagos mensuales de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($4.593.750),** liquidados de acuerdo con los turnos efectivamente realizados y debidamente certificados. Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades, la relación de turnos realizados y sus respectivos soportes, así como al visto bueno del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. En todo caso, el valor a pagar corresponderá a los servicios efectivamente prestados y no podrá superar el valor total del registro presupuestal ni del contrato.**CLÁUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -** Serán descontados a este valor los siguientes impuestos y contribuciones: Estampilla Prohospital equivalente al 2%, y en caso de sobrepasar los límites legales de ingresos se aplicará retención en la fuente conforme al régimen aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el Hospital y el contratista, por cuanto éste ejecuta sus actividades con total autonomía, razón por la cual con este contrato no se genera reconocimiento diferente a los honorarios pactados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El HOSPITAL, se obliga a reservar la suma anotada en la cláusula cuarta del presente contrato, la que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026, rubro **24502090301 servicios de salud humana,** disponibilidad presupuestal número **524** de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en los municipios donde se encuentran las sedes de la ESE Hospital Mental de Filandia. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con los postulados señalados en la Ley 100 de 1993, y los Decretos 510 de 2002 y 1703 de 2003, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar de manera personal la afiliación al Régimen de Seguridad Social, tanto en salud, pensiones y riesgos profesionales, asi mismo en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, en concordancia con la legislación laboral y de seguridad social colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Se hará a través del **MÉDICO GENERAL** de la entidad, o por quien designe el Gerente de la Entidad, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista y para tal fin cumplirá con las siguientes funciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas. 2) Informar al Gerente cualquier irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 3) Certificar el cumplimiento de las mismas cuando sea necesario. 4) Elaborar el acta de liquidación a la finalización del término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA**. Póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por valor equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) moneda corriente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación

unilateral y caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes del presente contrato, acuerdan acudir a los mecanismos de solución de controversias, en especial la Conciliación, Transacción, Amigable Composición establecidos en la Constitución y la Ley, para resolver las vicisitudes generadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas, tanto en el Estatuto como en el Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia, en la Legislación Civil y Comercial; y en lo relacionado con las cláusulas excepcionales, se aplica la Ley 80 de 1993 y demás normas que la deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** De conformidad con los postulados de cobertura de riesgos establecido en las normas pertinentes, el contratista se compromete con la ESE Hospital Mental de Filandia, a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes, que hubiera utilizado para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato, la propuesta presentada por el contratista, obligándose a cumplirla en su totalidad y demás documentos que se produzcan en la ejecución del acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, la certificación de la disponibilidad y registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior se firma el día 19 de octubre 2026

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
ANGIE TATIANA LOPEZ CASTRO
CONTRATISTA

Proyectó/Elaboro: Juan Pablo Ramírez Gómez
Abogado Contratista
Reviso: Víctor Manuel Oyola Loaiza
Abogado Contratista